



Passagens. Revista Internacional de História

Política e Cultura Jurídica

E-ISSN: 1984-2503

historiadodireito@historia.uf.br

Universidade Federal Fluminense

Brasil

Servetto, Alicia María; Paiaro, Melisa

LAS PALABRAS DEL TERROR. LOS DISCURSOS DE LA PRESIDENTA MARÍA ESTELA
MARTÍNEZ DE PERÓN Y SU LEGITIMACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE LA VIOLENCIA ESTATAL
Y PARAESTATAL.

Passagens. Revista Internacional de História Política e Cultura Jurídica, vol. 4, núm. 2, mayo-agosto,
2012, pp. 193-212

Universidade Federal Fluminense
Rio de Janeiro, Brasil

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337327365002>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

**LAS PALABRAS DEL TERROR.
LOS DISCURSOS DE LA PRESIDENTA MARÍA ESTELA MARTÍNEZ DE PERÓN Y SU
LEGITIMACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE LA VIOLENCIA ESTATAL Y
PARAESTATAL.**

**AS PALAVRAS DO TERROR.
OS DISCURSOS DA PRESIDENTE MARIA ESTELA MARTINEZ DE PERÓN E A
LEGITIMAÇÃO DOS DISPOSITIVOS DE VIOLÊNCIA ESTATAL E PARAESTATAL**

**WORDS OF TERROR
THE SPEECHES OF PRESIDENT MARIA ESTELA MARTINEZ DE PERÓN AND THE
LEGITIMISATION OF THE DEVICES OF STATE AND PARASTATAL VIOLENCE**

**LES MOTS DE LA TERREUR
LES DISCOURS DE LA PRÉSIDENTE MARIA ESTELA MARTINEZ DE PERON ET LA
LÉGITIMATION DES DISPOSITIFS DE VIOLENCE D'ÉTAT ET PARAÉTATIQUE**

DOI: 10.5533/1984-2503-20124201

Alicia María Servetto¹

Melisa Paiaro²

RESUMEN

El propósito de este trabajo es el de analizar los discursos de la Presidenta María Estela Martínez de Perón (1974-1976), con el objetivo de identificar los argumentos que legitimaron los dispositivos de la violencia estatal y paraestatal como mecanismo para resolver los problemas sociales y políticos de la sociedad argentina. La hipótesis que aquí se sostiene es que, en este período, se construyeron los argumentos que sustentaron el Terrorismo de Estado y legitimaron la acción represiva del Estado, en sus formas institucionales y legales y, en sus formas clandestinas, ilegales y paraestatales, alentadas y organizadas desde el propio aparato del Estado.

Palabras-clave: Violencia estatal; terrorismo de Estado; legislación antiterrorista; estado de excepción.

¹ Profesora e Investigadora de Historia dos Partidos Políticos e de Historia da Argentina Contemporánea de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. E-mail: aservetto@arnet.com.ar

² Profesora e Investigadora de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.
E-mail: melipachus@yahoo.com.ar

RESUMO

O objetivo deste trabalho é analisar os discursos da presidente María Estela Martínez de Perón (1974-1976), a fim de identificar os argumentos que legitimaram os dispositivos da violência estatal e paraestatal como mecanismo para resolver os problemas sociais e políticos da sociedade argentina. A hipótese defendida é que, neste período, foram construídos os argumentos que sustentaram o Terrorismo de Estado e legitimaram a ação repressiva estatal, em suas formas institucionais e legais e, em suas formas clandestinas, ilegais e paraestatais, alentadas e organizadas pelo próprio aparelho de Estado.

Palavras-chave: Violência de Estado; terrorismo de Estado; legislação anti-terrorista; estado de exceção.

ABSTRACT

The objective of this work is to analyze speeches given by president María Estela Martínez de Perón (1974-1976) in order to identify the arguments which legitimized the use of state and parastatal violence as mechanisms to solve the Argentine society's social and political problems. The hypothesis is defended that, during this period, arguments were constructed which sustained state terrorism and legitimized repressive state action in both institutional and legal forms and in its clandestine, illegal and parastatal forms, supported and organized by the state apparatus itself.

Key-words: State violence; state terrorism; anti-terrorism legislation; state of emergency.

RÉSUMÉ

L'objectif de cet article est d'analyser les discours de la présidente María Estela Martínez de Perón (1974-1976) dans le but d'identifier les arguments légitimant les dispositifs de violence d'État et paraétatique en tant que mécanismes de résolution des problèmes sociaux et politiques de la société argentine. L'hypothèse défendue est que, pendant cette période, se sont constitués les arguments soutenant le terrorisme d'État et légitimant l'action répressive d'État sous ses formes institutionnelles et légales, sans oublier ses formes clandestines, illégales et paraétatiques, fomentées et organisées par l'appareil d'État lui-même.

Mots-clés : Violence d'État ; terrorisme d'État; législation antiterroriste ; état d'exception.

1. Introducción

El período de sucesivos gobiernos civiles y militares incapaces de resolver el dilema de la proscripción del peronismo y el agotamiento del gobierno de la dictadura de la “Revolución Argentina”,³ derivó en la apertura de una nueva alternativa electoral a nivel nacional en 1973. El dato relevante que motorizó una movilización preelectoral sin precedentes fue precisamente el levantamiento de la proscripción del partido peronista. Los sectores que expresaban el ala radicalizada del movimiento peronista, aquellos que integraban la “Tendencia Revolucionaria,”⁴ habían tenido un alto grado de participación en la campaña y, por tanto, fueron quienes se consagraron como los protagonistas principales de las elecciones.

El 11 de marzo de 1973 triunfó en las elecciones nacionales la fórmula presidencial del Frente Justicialista de Liberación (FREJULI), una suerte de alianza del peronismo con otros partidos menores. Los candidatos, Héctor Cámpora y Vicente Solano Lima, asumieron el gobierno el 25 de mayo de ese mismo año dejando atrás siete largos años de dictadura y opresión. Algunos autores coinciden en señalar al triunfo de Cámpora como el momento culminante de la “consagración de la juventud radicalizada.” Sin embargo, la ilusión de las nuevas generaciones peronistas no duró mucho puesto que en menos de un mes fue necesario para que se iniciara el avance de los sectores ortodoxos del movimiento, con el propio Perón a la cabeza de esa cruzada.

Un mes después de la asunción de las nuevas autoridades, el 20 de junio, y luego de 18 años de proscripción, retornó al país el Gral. Juan Domingo Perón.⁵ Su regreso estuvo signado por la movilización de una gran multitud que fue a recibirlo al aeropuerto internacional de Ezeiza. Ese día quedó marcado en la historia argentina por la masacre ocurrida como consecuencia del enfrentamiento interno entre los distintos sectores que

³ Así se autodenominó la dictadura militar Argentina impuesta a partir del derrocamiento del Presidente Arturo Illia (Unión Cívica Radical del Pueblo) mediante el golpe de Estado llevado a cabo el 28 de junio de 1966 por el Gral. Juan Carlos Onganía. La característica principal de éste régimen militar fue que no se presentó a sí mismo como “provisional”, como todos los golpes militares de décadas anteriores, sino que pretendió establecerse como un nuevo régimen de gobierno de tipo permanente.

⁴ La *Tendencia Peronista* estaba integrada por la Juventud Peronista, compuesta por grupos de diversa extracción e ideología. Identificada con la “patria socialista”, la Tendencia incluía entre sus filas a: la Juventud Trabajadora Peronista (JTP), la Juventud Sindical Peronista, la Juventud Universitaria Peronista, la Unión de Estudiantes Secundarios, las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR), los Montoneros, las Fuerzas Armadas Peronistas (FAP) y el Peronismo de Base.

⁵ Político y militar argentino que fuera elegido Presidente de la Nación en tres ocasiones: la primera, en las elecciones del 24 de febrero de 1946, para el período 1946–1952; la segunda, en las del 11 de noviembre de 1951 para el período 1952–1958, que no alcanzó a completar debido al golpe militar que lo derrocó el 21 de septiembre de 1955 y la tercera el 23 de septiembre de 1973, para el período 1973–1977, que no pudo completar a causa de su fallecimiento.

componían el movimiento peronista.⁶ En tal oportunidad, los grupos de represión parapoliciales organizados ilegalmente desde el propio aparato del Estado (los servicios de inteligencia del Ejército, el ministerio a cargo de López Rega⁷ y civiles armados por comandos de extrema derecha), dispararon desde el palco y sus cercanías sobre las columnas afines a la Juventud Peronista, a la Tendencia Revolucionaria, que buscaban acercarse al líder. De esta manera, la Argentina asistía a la primera acción del Estado Terrorista bajo un gobierno constitucional. Es importante señalar que, al hablar de Estado Terrorista nos referimos al agente ejecutor de un plan sistemático de eliminación de opositores políticos, que para llevarlo a cabo utiliza sus Fuerzas Armadas o el accionar de grupos paramilitares o parapoliciales contra sus ciudadanos, despojándolos de sus derechos civiles y libertades públicas, anulando las garantías constitucionales y marginando el Poder Judicial.⁸ El Estado Terrorista aplica métodos de exterminio de guerra para resolver conflictos internos, en los que se califica a parte importante de la población como enemigo ajeno a la nacionalidad contra el que se ejerce todo el poder soberano.⁹

El discurso que brindó Perón al día siguiente de lo ocurrido, no dejaba dudas de que avalaba implícitamente el accionar de la derecha y sentenciaba a la Juventud al cese de las movilizaciones en tanto era preciso “*volver al orden legal y constitucional*.¹⁰ Se ocupó entonces de revertir el giro a la izquierda que el Presidente Héctor Cámpora había procurado y despejó la ambigüedad del proyecto con el que había regresado al país. Afirmó la convicción de que estando en la Argentina, no tenía sentido que alguien más que él mismo fuese presidente. De esta manera, el 13 de julio de 1973, el Presidente Cámpora y su Vicepresidente, Vicente Solano Lima, renunciaron. La jefatura del Estado quedó a cargo del presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, Raúl Lastiri, quien convocó nuevamente a comicios presidenciales.

⁶ El peronismo de los años '70 estaba compuesto por dos grandes sectores: por un lado, la derecha política-sindical, integrada por los sectores más históricos del movimiento y la Confederación General del Trabajo – CGT; y por el otro, el sector de la izquierda peronista, donde se ubicaban la Juventud Peronista, Montoneros, Fuerzas Armadas Revolucionarias, Fuerzas Armadas Peronistas, entre otros.

⁷ José López Rega fue el secretario privado de Perón y ministro de Bienestar Social de los presidentes Héctor Cámpora, Raúl Lastiri, Juan Domingo Perón y María Estela Martínez de Perón. Fue la principal figura del ala derecha del peronismo y bajo su mando se creó la Alianza Anticomunista Argentina, conocida como la Triple A, organización parapolicial que practicó asesinatos selectivos para combatir la influencia de la izquierda peronista y de las organizaciones guerrilleras revolucionarias.

⁸ Corradi, Juan (1996). “El método de destrucción. El terror en la Argentina”, en *A veinte años del golpe. Con memoria democrática*, Rosario: Editorial Homo Sapiens.

⁹ Gutiérrez Contreras, J. C. y Villegas Díaz, M. (1998). “Derechos Humanos y Desaparecidos en Dictaduras Militares”, en *Revista América Latina Hoy*, Vol 20, España, p. 19-40.

¹⁰ Calveiro, Pilar (2005). *Política y/o violencia. Una aproximación a la guerrilla de los '70*, Buenos Aires: Grupo Editorial Norma, p. 48.

Pocos meses después, en las elecciones nacionales del 23 de septiembre de 1973, triunfó la fórmula Perón-Perón con el 62% de los votos. La dupla Juan Domingo Perón y su esposa, María Estela Martínez de Perón,¹¹ fue una suerte de “jugada” política que permitió al lopezrreguismo colocar a un miembro de su círculo en la primera línea de la sucesión presidencial. Tras la muerte del Gral. Perón, el 1º de julio de 1974, “Isabelita” lo reemplazó en la presidencia de la Nación hasta ser depuesta por los jefes militares el 24 de marzo de 1976.

Desde la asunción de la Vicepresidenta María Estela Martínez de Perón, el gobierno nacional reorientó las alianzas políticas dirigidas hacia los sectores de la derecha peronista, los jefes sindicales, las Fuerzas Armadas y los sectores capitalistas más concentrados. El grupo de López Rega y los sectores más conservadores y ultramontanos avanzaron sobre las principales áreas del Estado. El gobierno abandonó las negociaciones y los acuerdos parlamentarios con las diferentes fuerzas políticas que había sostenido su predecesor, el presidente Perón. La estrategia del nuevo gobierno contemplaba el cumplimiento de varios objetivos para consolidar su poder: liquidación de las organizaciones guerrilleras, eliminar la influencia de la izquierda peronista y marxista en los ámbitos gubernamentales (intervención a las provincias sindicadas de “montoneras”, intervención a las Universidades, legislación represiva destinada a combatir la guerrilla fabril, etc.), concretar un giro en la política económica, desplazando a los sectores de la burguesía nucleada en torno a la Confederación General Económica, disciplinar a la fuerzas laborales y solicitar colaboración a las Fuerzas Armadas para llevar adelante la represión. En términos de Guido Di Tella:

“Nadie consideraba que Isabel poseyera las mínimas condiciones personales necesarias para esa tarea e incluso muchos estimaban que ni siquiera sería capaz de mantenerse como figura simbólica. La historia se desarrolló en forma distinta. Si bien muchos, dentro de los círculos castrenses, empezaron a considerar inevitable el golpe, existió un sorprendente consenso en el sentido de que era preciso dar a Isabel una oportunidad. La principal sorpresa consistió en que Isabel no asumió una posición decorativa ni tampoco una actitud que la situara por encima de todas las facciones en pugna. Por el contrario, con pleno apoyo de López Rega y bajo su poderosa influencia, trató de manejar el Gobierno y llevó adelante, en forma

¹¹ María Estela Martínez de Perón, conocida popularmente como Isabelita o Isabel Perón, nació en La Rioja, Argentina, el 4 de febrero de 1931. Era bailarina cuando conoció al ex presidente y Gral. Perón, con quien se casó en España en 1961. Compartió su exilio y regresó con él a la Argentina en 1973. Colaboró con la campaña del Partido Justicialista que la condujera a la Vicepresidencia de la Nación Argentina.

*sorprendente y enérgica, un programa de derecha, de línea muy autoritaria, que alarmó incluso a las fuerzas tradicionales*¹².

Uno de los rasgos distintivos de este período fue el recrudecimiento de la violencia y la represión, utilizando metodologías propias del Terrorismo de Estado, prácticas que ya se habían iniciado con la presidencia de Perón. La política represiva se desplegó a través de diferentes mecanismos y dispositivos que pusieron en marcha un complejo y perverso andamiaje institucional y no institucional, legal e ilegal, para reprimir, perseguir, prohibir o eliminar a los sectores disidentes, disruptivos y opositores al gobierno. En esta dirección, se definieron líneas de acción que se caracterizaron por la sanción de leyes y decretos que restringían y/o prohibían una amplia gama de actividades consideradas subversivas, tales como la Ley de Seguridad Nacional, el decreto del Estado de Sitio, prohibiciones y sanciones a periódicos y revistas opositoras al gobierno nacional. A ello se sumaron detenciones sin juicio, torturas sistemáticas, habilitación del poder militar en el escenario político, desaparición de personas y la existencia de campos de concentración meses antes del Golpe de Estado llevado a cabo por las fuerzas militares en marzo de 1976.

Partiendo de tales consideraciones contextuales, nuestro trabajo centra su atención en los discursos y mensajes de la Presidenta María Estela Martínez de Perón, a los fines de revisar y analizar los componentes discursivos que sostenían la necesidad de aplicar la violencia represiva, la construcción de una determinada imagen del enemigo, y sus implicancias en la instalación del terrorismo de Estado en la etapa que precedió inmediatamente a la última dictadura militar.

2. La legislación antiterrorista que instituyó el terror

La Doctrina de la Seguridad Nacional difundida durante los años de la Guerra Fría sostenía que las Fuerzas Armadas de los países latinoamericanos debían dedicarse con exclusividad a garantizar el orden interno, con el fin de combatir ideologías, organizaciones o movimientos que pudieran favorecer o propiciar el desarrollo de ideas revolucionarias, marxistas, comunistas, terroristas o subversivas. Esta Doctrina se asentó en dos postulados básicos: la bipolaridad y la guerra generalizada; entendiendo la división

¹² Di Tella, Guido (1983). *Perón-Perón*, Buenos Aires: Editorial Hyspamérica.

del mundo en dos grandes fuerzas opuestas: la del bien y la del mal, lo que era traducido como la guerra entre el occidente cristiano y el oriente comunista¹³.

Este enfrentamiento se produjo en América Latina a través de las llamadas “guerras sucias” que consistieron en la eliminación de cualquier proyecto político alternativo al orden mundial hegemonizado por los Estados Unidos. El Terrorismo de Estado fue tanto metodología de acción como instrumento represivo que permitió llevar adelante la guerra, la exclusión y el exterminio de todos los sectores, grupos o personas disruptivas que cuestionaran o se sublevaran contra el orden dominante. En palabras de Pilar Calveiro, “al abrigo de estas guerras se convirtió a los Estados latinoamericanos en Estados de excepción, inaugurando un derecho de facto, más allá de los bordes del derecho institucional, pero una vez más protegido por éste, bajo las figuras de estado de sitio, estado de emergencia, guerra antisubversiva y otras similares”¹⁴.

En la Argentina, existen sobrados antecedentes históricos sobre la instrumentación de dispositivos legales que procuraron erradicar prácticas o acciones terroristas o antisubversivas. La mayoría de las leyes y decretos fueron dictados entre los años `60 - `70 y, en todos ellos, se facultaba a las Fuerzas Armadas para “combatir y aniquilar el accionar de elementos subversivos”, para lo cual se habilitaban mecanismos de asistencia, cooperación, penalidades, formas de juzgamiento, asignaciones presupuestarias, etc.¹⁵.

Durante el gobierno de la presidenta María Estela Martínez de Perón, se produjo un aumento de la legislación represiva que, a diferencia de otras leyes y decretos dictados bajo regímenes dictatoriales o de *facto*, tuvo lugar en el marco de un gobierno constitucional, esto es, bajo las premisas y fundamentos de un estado de derecho. En

¹³ Velázquez Rivera, Edgar de Jesús (2002). “Historia de la Doctrina de la Seguridad Nacional”, en *Convergencia*, Año 9, N°27, México, p 11-39.

¹⁴ Calveiro, Pilar (2007). “La centralidad de la guerra y lo concentracionario en la reorganización global del poder”, en *Políticas de terror. Las formas del terrorismo de Estado en la globalización*, Buenos Aires: Editorial AD-HOC, p.54.

¹⁵ Véase Axat, Julián (2007). “Terrorismo o derechos humanos. Algunas consideraciones sobre los modelos de implantación legal de terrorismo en Argentina”, en *Políticas de terror. Las formas del terrorismo de Estado en la globalización*, Buenos Aires: Editorial AD-HOC. Axat enumera algunas de las leyes nacionales dictadas con el objetivo de combatir y erradicar la “subversión”: 16.970/66 (Seguridad Interior); 18.234/69 (represión del comunismo); 18.670/70 (delitos de subversión); 18.953/71 (aumento penal de delitos de subversión); 19.053/71 (creación de la Cámara Federal en lo penal para juzgar delitos de subversión); 20.300/73 (partidas presupuestarias para afrontar el combate contra la subversión); 20.642/74 (suben las penas de delitos por subversión); decretos 2770, 2771, 2772/75 (intervención de las Fuerzas Armadas para aniquilar la subversión); 21.260/76 (autoriza a dar de baja a empleados públicos vinculadas a actividades subversivas); 21.264/76 (sobre represión del sabotaje); 21.269/76 (prohíbe actividades de agrupaciones políticas marxistas); 21.322/76 (se declaran ilegales y disueltas distintas organizaciones subversivas); 1.461/76 (se estableció el juzgamiento de delitos subversivos por Consejos de Guerra especiales).

este sentido, cabe citar las reflexiones del Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ) que sostiene que los “paquetes jurídicos antiterroristas” son sancionados para combatir a los protagonistas de las “acciones terroristas” pero terminan incrementando la violencia institucional y parainstitucional:

“Este antiterrorismo jurídico deja la puerta abierta para que las agencias policiales del Estado administren los conflictos a través de la fuerza y el terror. Los ciudadanos son desprovistos de cualquier status jurídico, convertidos en monstruos que no merecen la misericordia del Estado ni la piedad de la sociedad. Dejan de ser sujetos de derecho para convertirse en objetos de control, plausibles de un tratamiento diferenciado en el marco de una guerra preventiva de policía”¹⁶.

En efecto, el corpus de la legislación represiva y antisubversiva sancionada durante los años del tercer gobierno peronista, con especial referencia a los dictados durante el gobierno de Isabel puede entenderse dentro del marco reflexivo que propone el CIAJ. En cierta manera, podría afirmarse que dicha legislación recuperaba y legitimaba conceptos de la legislación represiva de los gobiernos de facto anteriores.

Siguiendo el análisis que propone Julián Axat sobre las leyes antisubversión en la Argentina, éstas han contenido en su estructura argumental, más o menos, los mismos términos, a saber:

- Especialidad de la ley: las leyes sancionadas proponían modificaciones sobre algunas cuestiones a las que caratulaban de “especial”.
- Descripción de una situación como ingobernable: se fundamentaba la ley sobre la base de un diagnóstico de la realidad como caótica, creada por la penetración/infiltración de ideologías foráneas (léase comunista, marxista, revolucionaria).
- Peligro para la Nación: se destacaba que dicha penetración creaba un clima favorable a los desbordes marxistas, colocando a la Nación en situación de peligro.
- Peligro que requiere remedios de excepción: es decir, el peligro del desborde requería de la excepción de la legalidad en defensa de los valores fundamentales, o fundantes, de la Nación.
- Transitoriedad de las medidas: la excepcionalidad se pensaba con un tiempo limitado y transitorio mientras persistiera el peligro o la amenaza.

¹⁶ Pinedo, Calveiro; Rodríguez, Rezsés y otros (2007). *Políticas de Terror. Las formas del terrorismo de estado en la globalización*, Buenos Aires: Editorial AD-HOC, p.14.

- El instrumento era la neutralización: neutralizar todo tipo de extremismos que se opusiera a la unidad espiritual de la población.

- El fin último: era salvaguardar los valores, restituir la dignidad de las personas, la tradición nacional, la vigencia de la moral cristiana y occidental.¹⁷

Sobre la base de esta caracterización, proponemos analizar dos ejemplos de leyes-decretos sancionados entre 1974 y 1975, en tanto permiten visualizar claramente la construcción del “enemigo subversivo” y la regularización de la “excepción”.

2.1. Ley 20.840/74 de Seguridad Nacional

Esta ley impuso “*penas por actividades subversivas en todas sus manifestaciones*” y estuvo destinada a combatir la guerrilla. La “*subversión*” era definida como aquello que para lograr

“(….) la finalidad de sus postulados ideológicos intentara o preconizara por cualquier medio, alterar o suprimir el orden institucional y la paz social de la Nación, por vías no establecidas por la Constitución Nacional y las disposiciones legales que organizan la vida política, económica y social de la Nación”¹⁸.

En esos términos, establecía que serían punibles aquellas personas que:

“Realizaran actos de divulgación, propaganda o difusión tendientes al adoctrinamiento, proselitismo o instrucción de las conductas previstas en el artículo N°1; b) Hicieran públicamente, por cualquier medio, apología del delito previsto en el artículo N°1 o de sus autores o partícipes; c) Tuvieran en su poder, exhibieran, imprimieran, editaran, reprodujeran, distribuyeran o suministraran, por cualquier medio, material impreso o grabado, por el se informare o propagasen hechos, comunicaciones o imágenes de las conductas previstas en el artículo N°1”¹⁹.

Igualmente, en su artículo N°5, la ley castigaba con uno a tres años de prisión a quienes, luego de declarado ilegal un conflicto laboral por la autoridad competente, instigaran a incumplir las obligaciones impuestas. De tal manera, este artículo permitió al

¹⁷ Axat, Julán (2007). Op. cit., p. 236-237.

¹⁸ Ley 20.840 de Seguridad Nacional, Anales de la Legislación Argentina, Tomo XXXIV D, 1973. Citada en Paiaro, Melisa (2010). *El poder desaparecedor en Córdoba, 1974-1976. Las formas institucionales y no institucionales del aparato represivo*. Tesis de Licenciatura en Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.

¹⁹ Ibidem.

Ministerio de Trabajo intervenir en los conflictos laborales con amplias atribuciones para disciplinar y reprimir.

De acuerdo con estos conceptos, la actividad punible fue definida de manera confusa y ambigua, dando por sentado la existencia de un “enemigo subversivo”, al que resultaba difícil de identificar. Su definición fue tan amplia que podían ser todos aquellos que incitaran a obrar ilegalmente, pero con el agregado de que el agente que lo realizara debía perseguir “postulados ideológicos.” Parafraseando a Julián Axat, la construcción semántica del “subversivo” tuvo una historia jurídica enmarcada dentro de la matriz política de la época, originada a partir de la Doctrina de Seguridad Nacional, que fue generando las condiciones de aceptabilidad para la intervención del Ejército en las cuestiones internas. El subversivo siempre fue una categoría política, un adefesio político engarzado a textos jurídicos, más producto del imaginario o los sueños de exterminio del propio Estado Terrorista que de la realidad o de una verdadera y compleja construcción normativa. No había razón, más que política, para inventar una categoría jurídica especial llamada “subversivo”. Citando a Beinutsz Szmukler:

“En todo caso se trataba de sujetos que por su simple uso de la violencia política contravenían acciones prescritas en una norma penal: no hay razones para llamarlos de un modo específico o inventarles un estatuto punitivo específico por poseer una cualidad personal”²⁰.

2.2. Decreto 1368/74

Suscripto por la Presidenta María Estela Martínez de Perón el 6 de noviembre de 1974, el Decreto declaraba el **estado de sitio**²¹ en todo el territorio nacional días después de la incorporación de las ‘Fuerzas Armadas Peronistas 17 de Octubre’ al “Ejército Revolucionario del Pueblo” y del asesinato, el 1º de noviembre de 1974, del Jefe de la Policía Federal Com. Gral. Alberto Villar y su esposa, llevado a cabo por la organización revolucionaria Montoneros. En este decreto se establecía:

²⁰ Axat, Julián (2007). Op. cit., p. 241

²¹ El estado de sitio le permitía al Poder Ejecutivo Nacional (PEN) detener sin intervención de la Justicia a sospechosos de haber cometido delitos contra el Estado. De acuerdo con el artículo 23 de la Constitución Nacional, los detenidos en esa condición podían optar por salir del país sin embargo, tras el Golpe de 1976 y hasta fines de 1977, la Junta de Comandantes suspendió esta posibilidad. El estado de sitio perduró hasta su supresión en 1983 por el Decreto N°2834 (29-10-1983). Novaro, Marcos; Palermo, Vicente (2003). *La Dictadura militar (1976 – 1983)*, Buenos Aires: Paidós.

"Que la asunción de medidas preventivas de excepción es procedente para garantizar a todas las familias su derecho natural y sagrado a vivir de acuerdo con nuestras tradicionales y arraigadas costumbres"²².

Paulatinamente se imponía en la Argentina lo que Agamben llamó "permanente estado de excepción", en el que, porque todos se encuentran bajo amenaza, todos también pueden estar bajo sospecha: por lo tanto, todos constituimos un riesgo para la sociedad, aunque siempre algunos más que otros. En este sentido, coincidimos con Calveiro en que:

"El Estado tiene la capacidad de traspasar el derecho vigente mediante la figura del estado de excepción, que comprende la suspensión o violación de la ley amparada desde el propio derecho, para ampliar la violencia estatal en la que, a su vez, se sustenta"²³

En sintonía con el planteo de Giorgio Agamben, el Estado moderno se separa del derecho a través de las medidas de excepción.

"La construcción de un dispositivo como la excepción jurídica permite suspender el Estado de derecho (en ciertos casos) y llevar a cabo una guerra civil legal (o ilegal) contra los individuos indeseados de la comunidad (los enemigos), a quienes se les quitará toda posibilidad de un estatuto humanitario, suspendiéndose el reconocimiento de los derechos más básicos de la persona, quedando desnudos (nuda vida), vulnerables ante un estado de emergencia o excepción que no busca (a la larga) sino su eliminación"²⁴.

Para este autor, el estado de excepción posee dos rasgos que lo caracterizan: la confusión de los poderes (legislativo y ejecutivo) y, la fuerza de la ley sin la ley, es decir, "*el asilamiento de la fuerza de la ley respecto de la ley*". De esta manera, define un régimen de la ley en la que la norma vale pero no se aplica en tanto carece de fuerza y actos que no tienen valor de ley adquieren fuerza de ésta. En este sentido, el estado de excepción se presenta como una "zona de indiferenciación", un espacio vacío de derecho o sin derecho, una zona de anomia, una "vacación jurídica". En este marco ni se cumple ni se transgrede la ley, simplemente se la inejecuta (desaplica). Es así que, el estado de excepción, "*cuanado produce un espacio anómico o alógico, habilita la violencia estatal sin*

²² Anales de la Legislación Argentina, Año 1974, Tomo XXXIV D, p. 3525.

²³ Calveiro, Pilar (2008). "Acerca de la difícil relación entre violencia y resistencia", en *Luchas contra-hegemónicas y cambios políticos recientes de América Latina*, Buenos Aires: CLACSO Libros, p. 25.

²⁴ Giorgio Agamben, citado en: Julián Axat (2007). Op. cit, p.238.

*ropaje jurídico. Sólo existirá una zona de anomia en que prevalece una violencia pura, sin cobertura jurídica, sin logo.*²⁵

En América Latina, el estado de excepción se ha desplegado bajo las formas del estado de sitio, del estado de emergencia, entre otras figuras legales que se han utilizado a los fines de ampliar sus atribuciones. Decimos entonces que, los modernos Estados democráticos, no siempre han respetado el modelo democrático puro sino que, en varias etapas de la historia de las naciones, se ha dado lugar a formas de excepción o situaciones críticas en las que esos Estados abandonan abierta o encubiertamente el imperio del derecho. No podemos dudar de que la limitación del poder haga a la esencia del Estado democrático parlamentario. Bajo el imperio de la ley, la restricción de los derechos de los ciudadanos y la vigilancia de su justa aplicación conforman los pilares de dicho modelo de Estado, basado en el principio de la seguridad jurídica de sus componentes. Esta sujeción a la ley, prevé situaciones excepcionales en que el aseguramiento de la vigencia del estado de derecho vuelve necesaria la aplicación de medidas excepcionales, contempladas por la propia ley. La excepción se naturaliza en la medida que permite conservar el orden establecido que se presume en peligro y en cada momento histórico legítima la exclusión y la prescindibilidad de aquellos que no merecen ser protegidos por la ley: son los “*prescindibles-peligrosos*”.

Estos dos ejemplos de legislación permiten comprobar que el Estado argentino alentó y legitimó el Terrorismo de Estado, en tanto y en cuanto, en ambos casos, se trataba de supuestos que implicaban la existencia de un enemigo, o en todo caso, de enemigos que tenían muchos rostros y brazos, en cierta forma, inasibles, inciertos, desconocidos e inesperados.

*“Cuando el enemigo es abstracto y volátil, el poder de policía no puede tener las manos atadas, quedar circunscrita su actuación a la legalidad que se desprende del Estado de derecho. Es el poder de policía el que crea derecho cuando interviene en función de la necesidad y la urgencia”*²⁶.

La amenaza que el enemigo representaba, justificó el ejercicio de la coerción física transformando a todos los ciudadanos en potenciales “subversivos-peligrosos”. Todos fueron puestos bajo sospecha. El miedo individual se fue transformando en terror social y

²⁵ Agamben, Giorgio (2004). “El estado de excepción”, en *Archipiélago*, N°60, Barcelona.

²⁶ Donald Rumsfeld, citado en Rodríguez, Esteban (2007). “Estado del miedo. El terrorismo como nuevo rudimento legitimador del Estado de malestar”, en *Políticas de terror. Las formas del terrorismo de Estado en la globalización*, Buenos Aires: Editorial AD-HOC, p.92.

el pánico se fue instalado como política de Estado. El pánico fue el instrumento de control social, en tanto permitió llevar adelante una acción de inmovilización/desmovilización y neutralización de la población. En definitiva, la figura del “subversivo” resultó funcional para imponer, bajo los cánones del terror, el disciplinamiento social y político.

3. El discurso de la fuerza y el terror

El gobierno de María Estela Martínez de Perón se desarrolló en el contexto de una profunda crisis política agravada por la violencia de los grupos revolucionarios, el accionar terrorista de los grupos parapoliciales, la presión corporativa del sindicalismo, los empresarios y las Fuerzas Armadas, todo bajo el contexto de la crisis internacional del petróleo de 1974.

En su primer discurso, la Presidenta señaló el contenido de su futuro accionar político: “*Tengo dos brazos y en una mano a Perón y en la otra a Eva Perón, Perón y Eva sacrificaron sus vidas en aras y por amor al pueblo (...). Como alumna de Perón cumpliré fielmente su doctrina, caiga quien caiga y cueste lo que cueste.*”²⁷ El mensaje, con tono amenazador, dejaba asentado que la institucionalidad y el procesamiento político de los conflictos quedaban en segundo plano. “*Caiga quien caiga*” ponía a todos los ciudadanos bajo sospecha, desprovistos de cualquier garantía constitucional, y vulnerables frente a un Estado que comenzaba a definir con más precisiones la práctica sistemática de la fuerza y el terror. La arbitrariedad era impulsada desde la misma cúpula del Estado acompañada con el “*cueste lo que cueste*” que instituía, habilitaba, o mejor aún, daba la luz verde para la actuación de las fuerzas de seguridad, legitimando de esta forma, el accionar de las organizaciones parapoliciales.

El tenor de los mensajes y discursos de la presidenta entre los años 1974-1976 contenía, a grandes rasgos, la misma línea argumentativa. En general, los discursos justificaban la necesidad de llevar adelante una política preventiva de coerción poniendo en evidencia la superposición o confusión de la violencia lícita o legítima –es decir de la violencia consentida en un estado de derecho-, con componentes y posiciones arbitrarias, autoritarias e ilícitas. En esta línea de análisis podemos desandar algunos enunciados que detallaremos a continuación:

²⁷ Citado en De Riz, Liliana (2000). *La Política en suspeso 1966/1976*, Buenos Aires: Editorial Paidós.

a - En primer lugar, la Presidenta realizaba un diagnóstico de la situación Argentina como caótica, difícil, delicada y/o en estado de emergencia:

“La Nación apunta su proa, con decisión, hacia el futuro. Lo hace buscando salir definitivamente del cono de angustia que las pasiones incontroladas le han ido creando. Todos hemos aportado nuestra cuota de irresponsabilidad en esta situación caótica”²⁸.

“No tenemos todas las cosas resueltas y no nos va a ser fácil resolverlas. Ello se debe no sólo a la situación que hemos recibido en herencia, sino –esto siempre se olvida, debo seguir repitiéndolo– que estamos en una situación de emergencia”²⁹.

“Sabemos que han existido y existen problemas cuya solución buscamos afanosamente día tras día. Sabemos también que todos los días superamos dificultades y avanzamos en la marcha de la Reconstrucción y la Liberación Nacional. No es posible realizar una Revolución en Paz sin pagar ninguno de los costos de la transformación”³⁰.

b - La situación de crisis por la que atravesaba el país era producto de la actividad de “enemigos” portadores de “ideologías extrañas” con respecto al auténtico sentimiento patriótico y cristiano, enemigos que pretendían imponerse mediante la violencia o la fuerza:

“Sólo me queda referirme a los ataques de los enemigos embozados que actúan unidos en dos frentes antinacionales. Todo el pueblo sabe muy bien quien es el enemigo. De nuestro lado está la Patria, con mayúscula, grande, amplia y generosa, de nuestro lado están los símbolos patrios, con su enseña azul y blanca, limpia de toda mancha infamante y con sol que ilumina el sendero de la grandeza, por encima de la pequeñez de quienes, con violencia, drogas, perjurio o prebendas, entregan al enemigo foráneo los valores que sus progenitores conquistaron con sacrificio durante una larga viada de trabajo”³¹.

“Pido a todas las organizaciones políticas, obreras y empresariales un pronunciamiento concreto contra el terrorismo violento, la subversión y el extremismo ideológico y que definan con

²⁸ Discurso de la Presidenta en la Conferencia de Gobernadores, 27/8/74. *Discursos y mensajes de la Presidenta María Estela Martínez de Perón*, Secretaría de Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

²⁹ Discurso de la Presidenta ante el empresariado nacional, 30/8/74. *Discursos y mensajes de la Presidenta María Estela Martínez de Perón*, Secretaría de Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

³⁰ Discurso de la Presidenta en el acto de modificación del Acta de Compromiso Nacional, 24/7/1974. *Discursos y mensajes de la Presidenta María Estela Martínez de Perón*, Secretaría de Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

³¹ Discurso de la Presidenta María Estela Martínez de Perón, 28/8/74.

*claridad la concreción de medidas que, a su criterio, serían eficaces para normalizar a la brevedad nuestra delicada situación*³².

c - La lucha contra el enemigo debía realizarse firmemente para defender los valores occidentales, peronistas y cristianos en conjunción con las Fuerzas Armadas, baluartes y garantías del verdadero “ser nacional”:

*“Nuestros emblemas son sagrados y también eternos: Dios, la Patria y la Justicia Social. A Dios lo seguimos en las enseñanzas del Divino Maestro, procurando que todos los hombres amen a su prójimo como a sí mismos. Deseamos que todos los ciudadanos se unan en ese amor, porque sabemos que lo único que construye es el amor. La lucha insensata destruye los valores, los hombres y las instituciones”*³³.

*“Para los argentinos, la patria debe ser una sola, con un solo cerebro y un solo corazón. Así interpreto al ser argentino y cristiano, somos una gran familia, debemos unirnos para trabajar en la grandeza de nuestra patria, y para alcanzar esta meta no es necesario recurrir a teorías extrañas a nuestra idiosincrasia, ni dejarse avasallar por los que pretenden imponerse mediante la violencia o la fuerza”*³⁴.

*“La integración pueblo y ejército se ha puesto de manifiesto a través de la acción cívico-militar, en combinación con los diferentes ministerios, especialmente con el de bienestar social en sus operativos para solucionar los angustiosos problemas”*³⁵.

*Expreso mi deseo de hacer llegar la solidaridad para con el ejército Argentino que soporta en estos instantes el traidor ataque del mercenario enemigo y hacerles llegar la seguridad de que extremaremos todos los medios legales para castigar a los responsables.*³⁶

*“Se que así defiendo la tradición sanmartiniana de las FFAA, su personalidad, su vocación, en defensa del proceso institucional y su lucha contra la guerrilla apátrida”*³⁷.

d - Las medidas contra el “enemigo subversivo” requerían de todas las acciones posibles, incluidas las de los tormentos físicos. Eran frecuentes las apelaciones a la figura del látigo, el mazo, el hacha.

³² Discurso de la Presidenta María Estela Martínez de Perón, 27/8/74.

³³ Discurso de la Presidenta en la Conferencia de Gobernadores, 27/8/74. *Discursos y mensajes de la Presidenta María Estela Martínez de Perón*, Secretaría de Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

³⁴ Discurso de la Presidenta en la Conferencia de Gobernadores, 27/8/74. *Discursos y mensajes de la Presidenta María Estela Martínez de Perón*, Secretaría de Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

³⁵ Diario *La Voz del Interior*, 27/8/74.

³⁶ Diario *La Voz del Interior*, 9/10/74.

³⁷ Diario *La Voz del Interior*, 23/12/75.

“Es lamentable que los hechos criminales se destaque en la información más que las medidas positivas de gobierno. Se quiere minimizar lo positivo, pero el gobierno tomará medidas para que de una vez por todas no se deforme la información, sino también en el exterior”³⁸.

“Yo a la antipatria que se oponga, le daré con el látigo como a los fariseos en el templo. Hay un límite para la paciencia, hay un límite para la comprensión y hemos tenido demasiada paciencia y demasiada comprensión para ellos”³⁹.

“Seguiremos adelante, porque hay una cosa que no se puede destruir en el corazón de nadie que es la fe que tenemos. Soy una mujer de inmensa fe. Dicen que la fe puede mover montañas, pero también hay un refrán español que dice “A Dios rogando y con el mazo dando”. Hay algunos que se dicen peronistas y lo único que tienen de peronistas es la camiseta, peor no es cuestión de mandar a nadie a la horca porque se ahorcan solos. Perón decía que frente al movimiento hay un pozo de grandes dimensiones. Qué lástima me da ver que algunos peronistas corren rápido hacia ese pozo. En los titulares de los diarios se pone una cosa así de grande que no tiene nada que ver con el contenido, y como los diarios están un poco caros ahora... Hay otros que hacen grandes daños. Les vamos a dar con el hacha. Ya buscaremos la manera. Vamos a hacer lo que corresponde. Me tendrá que convertir en la mujer del látigo si es necesario para defender la Patria”⁴⁰.

“Yo los llevaré a la felicidad y a los que se opongan les daré con un látigo, se me acabaron la paciencia y la comprensión”⁴¹.

La presidenta solía describirse en sus discursos como una mujer “pequeña, “débil” y, “pacífica”, pero esas imágenes sólo eran “apariencias que engañaban”. Detrás se escondía alguien que era capaz de tomar el “látigo” o el “hacha” para imponer el orden “subvertido”. Se trataba, por cierto, de una apología al accionar arbitrario, al tormento físico, a la coacción y a la represión. En esta lógica, la presidenta despojaba a los ciudadanos de sus derechos civiles y garantías constitucionales. Se trataba de la manipulación simbólica por parte de la máxima autoridad del Estado de una violencia irracional, impredecible y sin límites precisos. En otros términos, se legitimaba el accionar represivo del Estado tanto en sus formas institucionales y “legales” como en sus formas clandestinas, ilegales y paraestatales.

³⁸ Discurso de la Presidenta ante el empresariado nacional, 30/8/74. *Discursos y mensajes de la Presidenta María Estela Martínez de Perón*, Secretaría de Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

³⁹ Diario Córdoba 2/5/75.

⁴⁰ Discurso de la Presidenta durante la clausura del congreso justicialista, diario *La Opinión*, 7/3/76.

⁴¹ Diario Clarín, 2/5/75.

4. A modo de cierre

En el acto de clausura del congreso justicialista, realizado a principios de marzo de 1976, Isabel pronunció dos discursos que tuvieron tonos diferentes y contradictorios: uno fue conciliador, llamando a la unidad nacional; el otro fue amenazante, con apelaciones a las figuras del “mazo” y la “horca”. En dicha ocasión, también se escucharon entre los asistentes estribillos que acompañaban las palabras de la presidenta: “*Perón, Evita y, ahora, Isabelita*”, “*Isabel, conducción, contra toda la traición*”, “*Soy peronista y defiendo a Isabel y si la tocan habrá guerra sin cuartel*”, “*Vamos peronistas, a vencer, que la patria peronista la conduce Isabel*”, “*Isabel vence, Isabel manda, Isabel hace lo que lo que se le da la gana*”.

Hacia marzo de 1976, la descomposición del régimen democrático inaugurado tres años atrás era manifiesta. Las salidas políticas alternativas eran desechadas por la misma cúpula gubernamental que tenía aspiraciones a seguir gobernando con el lanzamiento de la reelección de la Presidenta. Las organizaciones guerrilleras intensificaron su actuación a fines de 1975⁴², las Fuerzas Armadas manifestaron su descontento con la sublevación de las tropas de la Fuerza Aérea el 18 de diciembre de 1975, los empresarios lanzaron el primer paro del sector, con el llamado a un lock-out patronal el 16 de febrero. Tampoco los intentos de la Presidenta de promover una salida a la “uruguaya” dieron resultado.⁴³ Cuando el 24 de marzo de 1976 las Fuerzas Armadas decidieron interrumpir el proceso institucional del país, hacia tiempo que habían asumido la iniciativa política. A principios del '76 los militares ya tenían su propia estrategia de poder.

En efecto, los años del tercer gobierno peronista se caracterizaron por un progresivo y constante deterioro de las instituciones que se demostraron incapaces de procesar los conflictos sociales y políticos. La violencia política que fue creciendo en paralelo al debilitamiento de las instituciones constitucionales. El accionar indiscriminado de los grupos de represión parapoliciales, la autorización a las Fuerzas Armadas a combatir y

⁴² El 5/10/75 Montoneros atacó el Regimiento 29 de Infantería en la ciudad de Formosa con un saldo de 26 muertos, entre soldados y guerrilleros. El 23/12/75 el ERP intentó copar el Batallón 601 en la localidad de Monte Chingolo, provincia de Buenos Aires, con un saldo de alrededor de 50 muertes, 40 de los cuales pertenecían a la organización guerrillera.

⁴³ En enero de 1976 la Presidenta trató de obtener el apoyo de las Fuerzas Armadas sugiriendo una reforma que siguiera las líneas de una “bordaberrización” del gobierno. Esto significaba presentar una fachada civil legal, y a la vez permitir la intervención militar directa en la designación de quienes cubrirían los cargos más importantes, tal como lo había hecho en el Uruguay el presidente Bordaberry.

aniquilar a los grupos “subversivos”, los secuestros de empresarios y los atentados por parte de las organizaciones guerrilleras generalizaron el clima de violencia política.⁴⁴

Pero fue sobre todo el propio Estado el que alentó la violencia indiscriminada, al sostener la impunidad y la arbitrariedad en la lucha contra el “enemigo subversivo”. El presupuesto ideológico que sustentó esta política de estado se asentaba principalmente en la Doctrina de la Seguridad Nacional que suponía que el mundo estaba sumergido en una guerra total y permanente entre el occidente cristiano y comunismo ateo. Esta premisa suponía también que el enemigo actuaba mediante la guerra revolucionaria. El Estado de la Seguridad Nacional, en consecuencia, construyó una máquina de guerra contrarrevolucionaria.

En este sentido, fue el Estado el principal propulsor del terror que, como describe Julián Axat, se presenta en forma escalonada o en espiral: como detención legal por el mero hecho de ser considerado subversivo, o de participar en la subversión, luego como secuestro y detención ilegal, y, por último, en forma de asesinato tildado subversivo (o ni siquiera subversivo) –campo de concentración y desaparición forzada de personas-. El terror de Estado es tríptico: es a la vez secreto, clandestino y absolutamente impune en su accionar.⁴⁵ Los propósitos de la guerra desencadenada contra los individuos “indeseados” (los enemigos) justificaban la suspensión del reconocimiento de los derechos más básicos de la persona, quedando vulnerables ante un Estado de excepción que no buscaba sino su eliminación.

Estos dispositivos de funcionamiento pueden rastrearse históricamente y quizás se pueda discutir cuál es el punto de inicio, pero no puede negarse que durante el período 1973-1976 se fueron construyendo los presupuestos argumentativos y los instrumentos legales e ilegales que instituyeron el terrorismo de Estado. Es posible observar, a través de los discursos y mensajes de la presidenta María Estela Martínez de Perón la justificación y legitimación de la violencia arbitraria, indiscriminada e impune. No sólo se incrementó la legislación represiva, sino que además se alentó y habilitó el accionar de los grupos parapoliciales que sembraron el terror social. Cuando el Estado lleva adelante una lucha contra un enemigo inasible e indefinido, caracterizado fundamentalmente por

⁴⁴ Los actos de violencia se multiplicaron año tras año. Entre mayo de 1973 y abril de 1974 se produjeron 1760 hechos armados; entre mayo de 1974 y abril de 1975 fueron 2425, y entre mayo de 1975 y marzo de 1976 ascendieron a 4324. Al respecto, véase Calveiro, Pilar (2005). *Política y/o violencia. Una aproximación a la guerrilla de los 70*, Grupo Editorial Norma, Buenos Aires.

⁴⁵ Axat, Julián (2007). Op. cit, p. 239.

su “condición ideológica”, cuando el instrumento de lucha es el miedo y el pánico, el Estado se aparta del derecho para convertirse en terrorismo de Estado.

Referencias Bibliográficas

Agamben, Giorgio (2004). “El Estado de excepción” en: *Revista Archipiélago*, Nº 60, Barcelona, p. 99 - 109.

Axat, Julián (2007). “Terrorismo o Derechos Humanos. Algunas consideraciones sobre los modelos de implantación legal de terrorismo en la Argentina” en Pinedo, Calveiro, Rodríguez, Rezsés y otros (2007). *Políticas de terror. Las formas del terrorismo de Estado en la globalización*, Buenos Aires: AD-HOC, p. 223 - 277.

Calveiro, Pilar (2008). “Acerca de la difícil relación entre violencia y resistencia” en López Maya, Margarita; Iñigo Carrera, Nicolás y Calveiro, Pilar (eds.) (2005). *Luchas contra-hegemónicas y cambios políticos recientes de América Latina*, Buenos Aires: CLACSO Libros.

Calveiro, Pilar (2007). “La centralidad de la guerra y lo concentracionario en la reorganización global del poder”, en Pinedo, Calveiro, Rodríguez, Rezsés y otros (2007). *Políticas de terror. Las formas del terrorismo de Estado en la globalización*, Buenos Aires: AD-HOC.

Calveiro, Pilar (2005). *Política y/o violencia. Una aproximación a la guerrilla de los 70*, Grupo Editorial Norma, Buenos Aires.

Corradi, Juan (1996). “El método de destrucción. El terror en la Argentina”, en Quiroga, Hugo y Tcach, César (Comps.) (1996). *A veinte años del golpe. Con memoria democrática*, Rosario: Editorial Homo Sapiens.

De Riz, Liliana (2000). *La Política en suspenso 1966/1976*, Buenos Aires: Editorial Paidós.

Di Tella, Guido (1983). *Perón-Perón*, Buenos Aires: Editorial Hyspamérica.

Gutiérrez Contreras, J. C. y Villegas Díaz, M. (1998). “Derechos Humanos y Desaparecidos en Dictaduras Militares”, en *Revista América Latina Hoy*, Vol 20, España, p. 19 - 40.

Novaro, Marcos y Palermo, Vicente (2003). *La Dictadura militar (1976 – 1983)*, Buenos Aires: Paidós.

Rodríguez, Esteban (2007). “Estado del miedo. El terrorismo como nuevo rudimento legitimador del Estado de malestar”, en Pinedo, Calveiro, Rodríguez, Rezsés y otros (2007). *Políticas de terror. Las formas del terrorismo de Estado en la globalización*, Buenos Aires: AD-HOC, p. 73 - 98.

Velázquez Rivera, Edgar de Jesús (2002). "Historia de la Doctrina de la Seguridad Nacional", en *Convergencia*, Año 9, N°27, México, p 11 - 39.

Recebido para publicação em novembro de 2011.

Aprovado para publicação em abril de 2012.